UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

# RESOLUCIÓN N° 154-2026-UNF/PCO

**Sullana, 03 de setiembre de 2026**

**VISTOS:**

Memorandum Multiple N°061-2026-UNF-P de fecha 02 de setiembre de 2026; Informe N° 2257-2026-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 03 de setiembre de 2026; Informe N° 734-2026-UNF-OPP de fecha 03 de setiembre de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante **MEMORANDUN MUTIPLE N°061-2026-UNF-P**, de fecha 02 de setiembre del presente, el despacho de Presidencia señala que el marco del **DECRETO SUPREMO N°124-2026-PCM**, con el cual se declara en emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos en los cuales se encuentra Piura y en su anexo los distritos declarados en Estados de Emergencia por Peligro Eminente ante Intensas Precipitaciones Pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027, que incluye la provincial de Sullana con todos sus distritos.

Así mismo, mediante el **DECRETO DE URGENCIA N°008-2026-PCM**, se dictas medidas para la ejecución de intervenciones ante Peligro Inminente ante Intensas Precipitaciones Pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027 y dictan otras disposiciones que entre otras autoriza la ejecución de modificaciones presupuestarias para financiar los gastos asociados a resguardar la infraestructura pública frente al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales en el contexto del Fenómeno El Niño 2026-2027, así como para garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales.

Que, mediante **INFORME N°899-2026-UNF-DGA-USGGA**, de fecha 01 de setiembre del presente, del responsable de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en la cual solicita la contratación de (02) dos especialistas para la elaboración de expedientes técnicos que sustente servicios frente a lluvias e inundaciones en el marco de la gestión de riego de desastre al Fenómeno del Niño 2026-2027, por la suma de S/70,000.00

Que, con **INFORME N° 2257-2026-UNF-PCO-OPP-UP**, de fecha 03 de setiembre de 2026, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa que, existen saldos sin certificar de algunas partidas de gastos relacionadas a bienes y servicios en la FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS de algunos centros de costos, proponiendo una posible modificación presupuestal, por el importe de NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/.90,189.00); así mismo señala que los centros de costo que reciban recursos dentro de la estructura funcional que han venido trabajando deberán evaluar si dicho incremento modifica su meta física esperada. Si se ve afectada la meta física, deberán ingresar al aplicativo CEPLAN para modificar tanto la meta física como la programación financiera a partir de la fecha de notificación de la Resolución hasta el mes de diciembre del 2026. Si no se ve afectada la meta física, solo deberán ajustar la programación

financiera en el aplicativo CEPLAN. Los centros de costo de los cuales se va anular recursos, deberán analizar si esta anulación modifica sus metas físicas, programadas. Si las metas físicas se ven afectadas, deberán ingresar al aplicativo CEPLAN para modificar tanto la meta física como la programación financiera a partir de la fecha de notificación de la Resolución hasta el mes de diciembre del 2026. Si no se ve afectada la meta física, únicamente deberán ajustar la programación financiera en CEPLAN.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial Nº 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial Nº 064-2024-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reducción de Presupuesto Institucional de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios en 35 centros costo con el fin de repriorizar gastos sustentados relacionados con acciones preparatorias en el marco de la gestión de riego de desastre por Fenómeno del Niño 2026-2027. Los centros de costo y montos de reducción de presupuesto son los siguientes:

| Nº | CENTRO DE COSTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | RECTORADO | 10,280.00 |
| 2 | UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO | 76.00 |
| 3 | OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | 2,105.00 |
| 4 | OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | 2,280.00 |
| 5 | UNIDAD DE PRESUPUESTO | 5,880.00 |
| 6 | UNIDAD FORMULADORA | 3,887.00 |
| 7 | UNIDAD DE MODERNIZACIÓN | 2,670.00 |
| 8 | UNIDAD DE PLANEAMIENTO | 6,250.00 |
| 9 | OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES | 5.00 |
| 10 | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | 4,000.00 |
| 11 | UNIDAD DE CONTABILIDAD | 60.00 |
| 12 | UNIDAD DE TESORERÍA | 2,326.00 |
| 13 | UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES | 343.00 |
| 14 | UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | 5,000.00 |
| 15 | UNIDAD RECURSOS HUMANOS | 680.00 |
| 16 | UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL | 310.00 |
| 17 | OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 1,440.00 |
| 18 | OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD | 242.00 |
| 19 | UNIDAD DE ACREDITACIÓN | 500.00 |
| 20 | VICERRECTORADO ACADÉMICO | 1,000.00 |

# PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

| | | |
|---|---|---|
| 21 | DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS | 3.00 |
| 22 | UNIDAD DE REGISTRO ACADÉMICO | 4,000.00 |
| 23 | UNIDAD DE LABORATORIOS DE PREGRADO | 85.00 |
| 24 | UNIDAD DE GESTIÓN ACADÉMICA | 152.00 |
| 25 | DIRECCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL | 2.00 |
| 26 | UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL | 3,000.00 |
| 27 | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN | 16,819.00 |
| 28 | DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 3,500.00 |
| 29 | UNIDAD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN | 2,006.00 |
| 30 | UNIDAD DE EDICIÓN Y DIFUSIÓN | 3.00 |
| 31 | UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL | 10.00 |
| 32 | DIRECCION DE INCUBADORAS DE EMPRESAS | 775.00 |
| 33 | DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 4,000.00 |
| 34 | FACULTAD DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y BIOTECNOLOGÍA | 5,000.00 |
| 35 | DEFENSORÍA UNIVERSITARIA | 1,500.00 |
| | **TOTAL** | **90,189.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el incremento de Presupuesto Institucional de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el centro de costo Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental por el importe de S/70,000.00 (setenta mil con 00/100 soles) y la diferencia de S/20,189.00 (veinte mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles) se definirá su priorización a acciones relacionados con la emergencia declarada por el Fenómeno El Niño 2026-2027.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la ejecución de la Modificación Presupuestaria que se indica en el Informe Nº 2257-2027-UNF-PCO-OPP-UP.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** a la responsable de la Dirección General de Administración, que notifique a los centros de centros habilitadores de recursos el recorte presupuestal, en atención al marco normativo citado, relacionado al Fenómeno El Niño 2026-2027.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** a los Centros de Costo involucrados en la reducción e incremento de presupuesto a realizar las acciones que corresponden para reprogramar sus actividades operativas registradas en el aplicativo informático de CEPLAN.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes a las instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA